

CONSEJO DE POSGRADO

RESOLUCIÓN ESPE-CP-RES-2023-006

Referencia: Acta nro. ESPE-CP-CSE-2023-003, sesión de 08 de marzo de 2023

El Consejo de Posgrado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación (...)”*;

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado (...)”*;

Que, el artículo 40 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Se reconoce a las personas el derecho a migrar. No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria. El Estado, a través de las entidades correspondientes, desarrollará entre otras las siguientes acciones para el ejercicio de los derechos de las personas ecuatorianas en el exterior, cualquiera sea su condición migratoria: (...) 2. Ofrecerá atención, servicios de asesoría y protección integral para que puedan ejercer libremente sus derechos”*;

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Se reconoce y garantizará a las personas (...) 23. El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. No se podrá dirigir peticiones a nombre del pueblo”*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...); en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);*

Que, el artículo 5 de la LOES señala como un derecho de los estudiantes, al siguiente: *“a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución; d) Participar en el proceso de evaluación y acreditación de su carrera; (...);”*

Que, el artículo 17 de la LOES establece: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - (...) En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas”;*

Que, el artículo 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, menciona: *“Art.39. Son atribuciones del Consejo de Posgrado: a. Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología y Vicerrector de Docencia, en el ámbito de su competencia; b. Establecer políticas para el funcionamiento y desarrollo de los programas de posgrado en coordinación con el Centro de Posgrado; c. Aprobar los proyectos para la creación, actualización o supresión de programas de posgrado, presentados por el Departamento; (...) f. Conocer y resolver sobre las peticiones o reclamos de los estudiantes de posgrados”;*

Que, el artículo 28 del Reglamento de Régimen Académico menciona: *“Prórroga para opciones de titulación en cuarto nivel. - La IES en su normativa interna establecerá el plazo adicional que tiene el estudiante para desarrollar su opción de titulación y los derechos y aranceles que deberá pagar para el efecto en el caso de solicitar prórrogas. La primera prórroga no requerirá de pago por concepto de derechos o aranceles, ni valor similar. Cuando el estudiante haya cumplido y aprobado la totalidad del plan de estudios excepto la opción de titulación y una vez transcurridos los plazos establecidos por la IES, deberá matricularse y tomar los cursos, asignaturas o equivalentes para la actualización de conocimientos en los plazos y condiciones que establezca la IES, siempre y cuando no hayan transcurrido diez (10) años desde que se cumplió y aprobó la totalidad del plan de estudios.”;*

Que, la Disposición General Cuarta del Reglamento de Régimen Académico menciona: *“Las IES podrán mantener para los estudiantes que se encuentren cursando las mallas vigentes, el proceso de titulación de conformidad a la norma vigente al momento de iniciar sus estudios”;*

Que, el artículo 328 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, menciona: *“Plazo para la elaboración del trabajo de titulación.- Los estudiantes que no hayan aprobado el trabajo de titulación en el período académico de culminación de estudios, es decir aquel en el que el estudiante se matriculó en todas las actividades académicas que requiere aprobar para concluir su programa, lo podrán desarrollar en un plazo adicional que no excederá el equivalente a 2 períodos académicos ordinarios, para lo cual, deberá solicitar al Consejo de Posgrado, la correspondiente prórroga. En caso de que el estudiante no termine el trabajo de titulación dentro del tiempo de prórroga determinado en el inciso anterior, éste tendrá por única vez, un plazo adicional de un período académico ordinario, en el que deberá matricularse en el respectivo programa en el último período académico ordinario*

o extraordinario según corresponda. Cuando el estudiante no concluya el trabajo de titulación, luego de vencidos los plazos establecidos en los párrafos anteriores y hayan transcurrido entre 18 meses y 10 años contados a partir del período académico de culminación de los estudios, deberá matricularse en el respectivo programa; además deberá tomar los módulos, asignaturas o equivalentes para la actualización de conocimientos, pagando los aranceles correspondientes. Adicionalmente deberá rendir y aprobar una evaluación de conocimientos actualizados para los módulos, asignaturas, o equivalentes que lo establecerá el correspondiente Consejo de Posgrado, así como culminar y aprobar el trabajo de titulación o aprobar el correspondiente examen de grado de carácter complejo, el que deberá ser distinto al examen de actualización de conocimientos”;

Que, mediante oficio s/n de fecha 13 de diciembre de 2022, suscrito por el Sr. Jill Filkins de Recursos Humanos de la empresa Burnett Dairy (USA), en la que se le ofrece el puesto de Operador de Makeroom a tiempo completo, al Sr. Luis Guamán, e indica que su fecha de contratación será el 19 de diciembre de 2022;

Que, mediante solicitud s/n, de fecha 23 de diciembre del 2022, suscrita por el señor estudiante Luis Vicente Guamán Gualán, Estudiante MASIV-ESPE, mediante la cual indica: *“por motivos de trabajo se encuentra radicado en el estado de Wisconsin- Estados Unidos y no puedo regresar al Ecuador por algún tiempo, (...) por lo que solicito se apruebe cursar el examen mediante modalidad virtual al igual que rendir el examen y la defensa del estudio de caso de forma virtual”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-CPOS-2023-0005-M, de fecha 04 de enero de 2023, suscrito por el Ing. Víctor Hugo Abril Porras, PhD, Director del Centro de Posgrados, dirigido al Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgtr., Coordinador Jurídico, menciona: *“Mediante el presente, me permito remitir a usted señor Coordinador Jurídico, el oficio s/n del presentada por el estudiante Luis Vicente Guamán Galán, del programa de Maestría en Agricultura Sostenible, (...) agradeceré de usted señor Doctor, emitir criterio jurídico sobre la factibilidad de atender el requerimiento del estudiante a fin pueda rendir el examen y defensa de caso de estudio de forma virtual, para lo cual adjunto los documentos presentados por el Sr. Estudiante”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UAJR-2023-0103-M, de fecha 01 de febrero de 2023, suscrito por el Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgtr., Coordinador Jurídico, dirigido al Ing. Víctor Hugo Abril Porras, PhD, Director del Centro de Posgrados, menciona: *“Al respecto se sugiere gestionar su ejecución a través del Centro de Posgrados, quien es el responsable de organizar y coordinar la ejecución del Examen Complejivo, y que podría utilizar las herramientas de la modalidad en línea y de la Unidad de Educación a Distancia, para brindarle la opción mediante aulas virtuales para la subida del banco de preguntas para la evaluación, y de esta manera adaptarlo para dar la oportunidad a la excepcionalidad”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VII-2023-0245-M, de fecha 03 de febrero de 2023, suscrito por el Cpcb. Rolando Patricio Reyes Chicango, PhD, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología Encargado, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, menciona: *“conforme el pronunciamiento de la Unidad de Asesoría Jurídica descrita en memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-0103-M del 01 de febrero de 2023, me permito solicitar mi Coronel, se digne disponer a quien corresponda, se someta a análisis en la sesión del Consejo de Posgrados, la petición del estudiante.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-CPOS-2023-0224-M, de fecha 07 de febrero de 2023, suscrito por el Ing. Víctor Hugo Abril Porras, PhD, Director del Centro de Posgrados, dirigido a los Directores de Departamento, Coordinadores de Maestría, Directora de la Unidad Financiera; y,

Directora de Admisión y Registro, menciona: *“Con base en los reporte remitidos por el área de tesorería el 03 de febrero de 2023 (adjuntos) y en atención a solicitudes de estudiantes recibidas mediante correo electrónico y Sistema de Gestión Documental; a fin de que los estudiantes puedan cumplir con el pago de aranceles y acceder al Plan de Actualización de Conocimientos y Examen Complexivo 2022-2023, pongo en conocimiento de usted señor/a Director/a; Coordinador/a; los cronogramas actualizados, a fin se dignen cumplir las funciones pertinentes en el ámbito de su competencia.”;*

Que, mediante memorando ESPE-VAG-2023-0217-M, de fecha 08 de febrero de 2023, suscrito por el Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, dirigido al Cpcb. Rolando Patricio Reyes Chicango, PhD, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología Encargado e Ing. Víctor Hugo Abril Porras, PhD, Director del Centro de Posgrados, menciona: *“conforme lo tratado y acordado por los miembros del Consejo de Posgrado, en sesión extraordinaria de fecha 08 de febrero de 2023, se devuelve la documentación remitida mediante memorando nro. ESPE-VII-2023-0245-M, de fecha 03 de febrero de 2023, por cuanto se ha evidenciado dentro de este cuerpo colegiado, la falta de documentación; así como la validación de la documentación externa; y/o, justificación necesaria, a fin de analizar con todo el sustento, la solicitud realizada por el señor maestrante; por lo que agradeceré señor Vicerrector/Director, se sirvan realizar en el ámbito de sus competencias, lo procedente, a fin de tratar nuevamente a la brevedad posible la solicitud del señor maestrante en el Consejo de Posgrado.”;*

Que, mediante correo electrónico de fecha 09 de febrero de 2023, suscrito por la Ing. Estefany Guerra, dirigido al Ing. Luis Guamán, menciona: *“Me permito comunicar que su solicitud ha sido sometida a análisis de Consejo de Posgrados, órgano colegiado que nos ha solicitado que la documentación remitida sea validada, para lo cual mucho agradeceré, se digne remitir su contrato notariado o apostillado, así como también justificar documentadamente el motivo que le impida asistir de manera presencial al examen complexivo y defensa del caso, el cual está planificado para finales del mes de junio 2023.”;*

Que, mediante correo electrónico de fecha 09 de febrero de 2023, suscrito por la Ing. Estefany Guerra, dirigida al Ing. Luis Guamán, menciona: *“Me permito efectuar una insistencia al correo precedente, en razón que conforme disposición del Consejo de Posgrados, debemos remitir la documentación en un plazo máximo de 8 días, plazo que vence el 16 de febrero de 2023”;*

Que, mediante solicitud s/n de fecha 22 de febrero de 2023, suscrita por el Ing. Luis Guamán, dirigida al Cpcb. Rolando Patricio Reyes Chicango, PhD, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología Encargado e Ing. Víctor Hugo Abril Porras, PhD, Director del Centro de Posgrados, en su parte principal menciona: *“(…) poner en consideración la difícil situación familiar en el que me encuentro atravesando a fin de cumplir con lo establecido para el mismo. Ya más de tres años mi esposa lleva un proceso de tratamiento de una enfermedad catastrófica (cáncer al cuello uterino) en la que he estado junto con ella tratando recuperarla que felizmente tenemos resultados positivos; sin embargo, en este caminar se complicó mi situación económica al no contar con un trabajo estable y hemos tenido que cruzar momentos extremadamente difíciles junto a mis hijos que están estudiando la universidad en otras provincias y como consecuencia de ello he tenido que emigrar a los Estados Unidos por una oportunidad laboral diferente, ya que yo soy el sustento de mi familia y el apoyo de mi hijos para que puedan terminar sus estudios y así me es imposible regresar al país para poder continuar con el proceso regular de titulación (...)”;*

Que, mediante informe nro. CPOS-2023-009, de fecha 01 de marzo de 2023, suscrito por la Ing. Estéfany Guerra, Mgt, Analista de Planificación; Ing. Izar Sinde, PhD, docente de apoyo e Ing. Víctor Abril, PhD, Director del Centro de Posgrados, menciona: *“RECOMENDACIONES Considerando que conforme lo comunicado por la Unidad de Asesoría Jurídica, se expresa “En el presente caso no existe normativa relacionada a la petición del maestrante por lo que de conformidad con lo que señala el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, es atribución del Consejo de Posgrado conocer y resolver sobre las peticiones o reclamos de los estudiantes de posgrados”; en ese sentido, será competencia del Consejo de Posgrados, determinar la autorización para que el estudiante pueda cursar el Examen Complexivo y rendir la evaluación y defensa del caso de estudio de manera virtual. De ser aprobado el pedido se deberá notificar a la Unidad Financiera para el cobro de aranceles”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VII-2023-0435-M, de fecha 02 de marzo de 2023, suscrito por el Cpcb. Rolando Patricio Reyes Chicango, PhD, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología Encargado, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, menciona: *“me permito remitir a usted, mi Coronel Vicerrector, la documentación pertinente referente a la solicitud del señor Luis Vicente Guamán Gualán, estudiante de la Maestría en Agricultura y Agronegocios Sostenibles; y, conforme el pronunciamiento de la Unidad de Asesoría Jurídica descrita en memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-0103-M del 01 de febrero de 2023, me permito solicitar mi Coronel, se digne disponer a quien corresponda, se someta a análisis en la sesión del Consejo de Posgrados, la referida petición.”;*

Que, en sesión ordinaria del Consejo de Posgrados de 08 de marzo de 2023, al tratar el cuarto punto del orden del día, se conoció respecto a la solicitud de rendir examen complexivo en modalidad virtual del señor Luis Vicente Guamán Gualán, estudiante de la Maestría en Agricultura y Agronegocios Sostenibles; y, luego del análisis respectivo, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: *“(…) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (…);* y,

Que, el artículo 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, literal a. y f. determina que son atribuciones del Consejo de Posgrado las siguientes: *“a. Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; y, f. Conocer y resolver sobre las peticiones o reclamos de los estudiantes de posgrados; en concordancia con lo establecido en el Art. 277 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE”.*

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1. Autorizar la solicitud presentada por el Sr. Luis Vicente Guamán Gualán, estudiante de la Maestría en Agricultura y Agronegocios Sostenibles para rendir el examen complexivo en todas sus partes, mediante modalidad virtual, en virtud del criterio jurídico constante en memorando nro.

ESPE-UAJR-2023-0103-M suscrito por el señor Coordinador Jurídico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

Art. 2. Dicha autorización, se concede hasta el primer periodo académico (S1) 2023 de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en concordancia con la resolución RPC-SE-03-No.046-2020, de fecha 30 de marzo de 2022, emitida por el CES.

Se exhorta al señor estudiante cumplir con el calendario académico aprobado.

Art. 3. Del control del cumplimiento de la presente resolución se encarga al Director del Centro de Posgrados; al Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura; a la Coordinadora del Programa de Maestría; y, al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología.

Art. 4. Notificar a la Unidad Financiera con la presente resolución para el respectivo cobro de aranceles.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, el 13 de marzo de 2023.

CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE POSGRADO